

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



FRANQUO
CONCERTADO

NUMERO 181

Viernes 29 de Julio

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 4º

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 23 de Julio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo

Señas del semoviente

TORREJONCILLO

Una jaca, castaña, cerrada, alzada un metro treinta y tres centímetros, con un esparabán y un sobrehueco en la pata izquierda, hierro confuso en la nalga derecha paticulada de pata y mano izquierda, con estrella corrida en la frente.

2864

de la Provincia de Cáceres

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en escrito de fecha 21 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Llegan noticias a este Ministerio de que en distintos términos municipales se pretende sustituir a los obreros ajustados por año, con varios de permanencia al servicio del mismo propietario, así como que se impide el trabajo de los pastores, y, como caso de ser ciertas las denuncias, se hallan dichas determinaciones en pugna con lo que al efecto establece el Decreto de este Ministerio de 12 de Septiembre último, en sus artículos 3º y 6º, ruego a V. E. que, previos los informes que considere pertinentes, ordene a las autoridades competentes el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 27 de Julio de 1932.
—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

CIRCULAR

Faltando los Ayuntamientos de Cadalso, Carcaboso, Casar de Cáceres, Granadilla y Navalvillar de Ibor, de remitir los estados referente a la forma de hallarse desempeñada la Secretaría municipal, que les fueron enviados en 30 de Junio último, se advierte a los Sres. Alcaldes que de no hacerlo en el plazo

de veinticuatro horas les impondré la multa de cincuenta pesetas que desde hoy quedan cominados.

Cáceres 28 de Julio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

2972

Jefatura de Obras Públicas

DE CÁCERES

EXPROPIACIONES

EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Viandar de la Vera por la construcción de la rampa de acceso Viandar en la carretera de Plasencia a Oropesa.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el Sr. Alcalde del pueblo en que se hallan encalvadas las fincas, el Perito que ha de represantar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se

entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres 27 de Julio de 1932.
—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

2936

Círculo Nacional de Firmes Especiales

Sección Sur

Tercera Demarcación

CIRCULAR

Se viene dando el caso de que los Ayuntamientos continúan ingresando en la cuenta corriente del Circuito Nacional de Firmes Especiales en el Banco de España cantidades por concepto de Canon de 0'50 pesetas por año y habitante, que durante la actuación del Patronato estaban obligados a pagar.

Como el Circuito carece actualmente de atribuciones para recibir cantidad alguna, por dicho concepto, en sus cuentas corrientes, se encarece a los Municipios se abstengan, en lo sucesivo, de realizar los mencionados ingresos en la forma que lo vienen haciendo.

Sevilla 26 de Julio de 1932.
—El Ingeniero encargado de la 3.ª Demarcación, Cipriano Salvatierra Iriarte.

2951

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

RELACION de los Montes incluidos en el Catálogo de los de UTILIDAD PÚBLICA de dicha provincia, cuya propuesta de aprovechamientos y mejoras no sufren variación en el año forestal de 1932 a 1933 y que se incluyen en una sola Memoria, en cumplimiento de la R. O. comunicada a la Jefatura de dicho Distrito en 26 de Junio de 1929.

Los Sres. Alcaldes notificarán a los rematantes de los disfrutes contratados por varios años hagan los ingresos de 10 por 100 de mejoras, dentro de la primera quincena del mes de Septiembre del año actual, y sin cuyo requisito no se expedirán las licencias para los aprovechamientos.

Número del Monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Pertenencia	Superficie Hectáreas	Clase de aprovechamiento	Tasación Ptas. Crs.	O B S E R V A C I O N E S
2	Sierra	Casas del Monte.	Al-mismo	210	Rastro y montanera	2.600	Se subastará por un año, para 500 lanares, 100 cabras y 20 cerdos todo el año.
2	Idem	Idem	Idem	3	Pastos gratuitos	3.187/50	Solo para ganado de labor, con 46 vacas, 111 mayores y 99 menores todo el año.
5	Palancar...	Gargantilla	Idem	10.000	Pasto, montanera y labor	10.000	Existe un contrato por 4 años, es el 3. ^o , para 40 vacas, 350 lanares, 250 cabras, 50 cerdos en montanera y 130 hectáreas en labor.
7	Cruces de la Sierra.	Hervás	Idem	2.283	Pastos...	28.317	Contratado por 5 años, es el 3. ^o . Están acotadas al sitio «Peramarza», 250 hectáreas.
9	Jálama...	Acebo	Idem	227	Pasto y abrevadero.	3.000	Para 15 vacas, 1.500 cabras todo el año, y 3.500 cabras y 30 vacas de Julio a Septiembre, (todo en subasta).
10	Pinar.	Descargamaria	Idem	103	Résinación	2.500	Por 5 años, es el 2. ^o , de 10.000 pinos a vida.
11	D. Royal Matauanillo...	Elias	Idem	256	Pastos gratuitos	1.800	Para 30 vacas y 30 mayores todo el año forestal.
12	Baldío Cabril	Gata	Idem	148	Pastos...	1.500	Para 500 cabras mediante subasta (acotada al pastoreo la parte repoblada de pinos).
12	Idem	Idem	Idem	103	Pesca de trucha	60	Contratado por 5 años, siendo éste el 4. ^o .
13	Ejido Helechoso	Idem	Idem	104	Pastos...	1.500	Para 500 cabras mediante subasta, (acotada al pastoreo la parte repoblada de pinos.
14	Sierra	Idem	Idem	299	Pastos subastados	2.100	Previo el pago del 10 por 100, para 12 vacas y 25 mayores de labor, todo el año.
14	Idem	Idem	Idem	160	Pastos.	3.150	Para 700 cabras, mediante subasta, todo el año forestal.
16	Jálama	San Martin de Trevejo	Idem	672	Pastos gratuitos	1.440	Contratado por 3 años, siendo éste el 2. ^o .
16	Idem	Idem	Idem	160	Pasto y labor	1.300	Para 100 vacas y 50 mayores de labor, todo el año.
17	Dehesa Arriba	Torrecilla de los Ángeles	Idem	737	Idem idem	1.275	Contratado por 3 años y es el último.
18	Agachados	Valverde del Fresno	Idem	533	Idem idem	1.650	Idem por 2 años y es el último, para 300 lanares, 200 cabras, 50 vacas y 20 hectáreas de labor.
19	Los Condados	Idem	Idem	743	Idem idem	1.350	Idem por 2 años y es el último, para 300 lanares, 300 cabras, 20 vacas y 40 hectáreas de labor.
20	Costas de Basadrigas	Idem	Idem	248	Pastos...	475	Idem por 2 años y es el último, para 150 lanares, 100 cabras, 10 vacas, (acotada al pastoreo la parte de pinos).
21	Fumadel	Idem	Idem	612	Pasto y labor	1.550	Idem por dos años y es el último, para 300 lanares, 250 cabras, 20 vacas y 10 hectáreas de labor, (acotada una parcela).
22	Los Lapachales	Idem	Idem	305	Idem idem	800	Idem por 2 años y es el último, para 200 lanares, 100 cabras, 10 vacas y 50 hectáreas de labor.
23	Salvaleón...	Idem	Idem	488	Idem idem	1.125	Idem por 2 años y es el último, para 250 lanares, 200 cabras, 20 vacas y 50 hectáreas de labor.
24	Valdefornos...	Idem	Idem	260	Pastos gratuitos	2.000	Para ganado de labor, con 100 vacas y 40 mayores todo el año forestal.
25	Valle de la Venta.	Villasbuenas de Gata	Idem	30	Labor	800	Contratado por 4 años, es el 3. ^o , para 80 hectáreas fuera del llano de la Dehesa.
26	Dehesa Piedra	Idem	Idem	150	Pastos	380	Se subastará por un año, para 20 lanares, 50 cabras y 5 vacas.
26	Idem	Idem	Idem	1700	Aldeanueva de la Vera	1.120	Se subastará por 5 años, es el 3. ^o , para 80 lanares, 10 cabras y 30 vacas.
27	Llanos de D.º Pascua	Idem	Idem	4.000	Tierra y piedra	50	Existe un contrato por 6 años, es el 2. ^o , para 800 cabras, 300 lanares, 30 vacas, 50 cerdos y 130 mayores.
28	Peralejos	Idem	Idem	700	Pesca	60	Idem por 5 años, siendo éste el 1. ^o .
29	Marradas del Coto	Idem	Idem	32	Pastos	7.800	Existe un contrato por 5 años, es el 3. ^o , para 800 lanares, 50 cabras y 50 vacas.
29	Idem	Idem	Idem	32	Pesca de trucha	215	Idem idem por 5 años, es el último.
29	Idem	Idem	Idem	32	Tierra y piedra	100	Idem idem por 5 años, es el 3. ^o , para 200 metros cúbicos de cada clase.
29	Idem	Idem	Idem	800	Labor	800	Idem idem por 4 años, es el 3. ^o , en 80 hectáreas, pudiendo sembrar leguminosas y cereales.

(Concluirá).

Audiencia Territorial
DE
CÁCERES

Sala de lo Civil
EDICTO

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 74

En la Ciudad de Cáceres a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos principales del pleito de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, seguido entre partes de la una como actores don Juan y don Justo Montero Talaván, mayores de edad, propietario y labrador, respectivamente, y vecinos de Cabezabellosa, los que por su no comparecencia, han estado representados por los Estrados de este Tribunal, y de la otra como demandados y apelantes, don Pascual García Martín, don Jacinto García Montero, don Gabino García Montero, doña Francisca García Montero, acompañada de su marido don Mateo Talaván Montero, todos mayores de edad, propietario el primero, guarda el segundo, labrador el tercero y ganadero el último, los que han estado representados ante esta Sala por el Procurador don Julio Fernández Silva, y defendidos por el Letrado don Augusto Pérez Coca, y los herederos de doña María Montero, don Severiano Martín Rodríguez, Santa, Jesús, Agustina y Antonio Martín García, los que al igual que los actores y por su comparecencia han estado representados por los Estrados de este Tribunal, sobre rescisión de partición y otros extremos.

Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas por la parte demandada en su escrito de contestación, excepto la referente a la personalidad del Albacea, debemos declarar y declaramos rescindidas las operaciones participales de los bienes relictos por el fallecimiento de doña Ramona Montero Muñoz, practicadas por su Albacea don Pascual García Martín, por estimar perjudican en sus derechos a los herederos, los actores don Juan y don Justo Montero Talaván, y en su consecuencia, debemos condenar y condonar a los demandados don Jacinto, don Gabino y doña Francisca García Montero y a los herederos de doña Manuela García Montero, que se hallan en rebeldía y se llaman doña Antonia, doña Santa, don Jesús y doña Agustina Martín, a que juntamente con los actores, como herederos, se proceda a una nueva partición de los referidos bienes, sobre la base de partirlas en tres partes iguales que se adjudicarán una a cada uno de los demandantes don Juan y don Justo Montero Talaván y la otra se adjudicará por cuartas partes entre los demandados, una parte a don Jacinto, otra a don Gabino, otra a doña Francisca y la otra a los herederos de doña Manuela

García Montero, o en caso que opten los referidos demandados, por la indemnización, la harán en la cuantía equivalente a la participación que anteriormente se señala a los demandantes procediéndose a la adjudicación o entrega de bienes correspondientes, y debemos absolver y absolvemos a los referidos demandados y al Albacea don Pascual García Martín de los demás pedimentos que contra los mismos se formulán en la demanda origin de estos autos, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.—En cuanto esté conforme con esta sentencia, confirmamos la apelada, que dictó el Juez de Plasencia en veinte de Mayo último, y en lo que no, la revocamos.—Fírmese que sea esta resolución con testimonio de la misma y los autos principales, devuélvanse éstos al Juzgado de su procedencia a los efectos de su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente lo prehunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Fernando Badía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Ramiro Alegre Garcés.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Poniente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fé del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía don Juan y don Justo Montero Talaván y los herederos de doña María Montero, don Severiano Martín Rodríguez, Santa, Jesús, Agustina y Antonio Martín García, expido el presente edicto en Cáceres a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

2884

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez Municipal, Letrado de esta Villa en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza a todos cuantos individuos le hayan desaparecido y se consideren dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, para que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado a la práctica de las diligencias pertinentes y entrega de aquéllas, caso de resultar sus verdaderos dueños, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número sesenta y tres y sesenta y cuatro, de es-

te año, por delitos conexos de hurtos de caballerías.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Muñoz Vidal.—Angel de Viera.

Caballerías cuyos dueños se ignoran

Una burra rucia, pequeña, cerrada y desherrada.

Otra burra negra, pequeña, cerrada, hocico y barriga blancos.

Un burro rucio oscuro, cerrado, pequeño, y herrado de las manos.

Una mula negra, vieja, delgada, con lunares blancos en costillares y cuello, de la marca.

Un burro rucio, pequeño, capón, desherrado, viejo.

Otro burro rucio, talla regular, entero, lunares blancos en costillares, con hierro en nalga izquierda de la Mundial B-8.

Otro burro mohino, negro, capón, talla regular, herrado de las manos.

Otro burro mohino castaño, buena talla, herrado de las manos, entero, de seis a siete años.

2967

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número ciento treinta y seis del año actual, por el delito de incendio de unas chozas, ocurrido el quince del actual, de la propiedad del vecino de Jerte, Domingo Cobos, en dicho término, sin autores conocidos, por el presente edicto se hace saber a todas las autoridades civiles y militares procedan a la averiguación del autor o autores de dicho incendio.

Dado en Plasencia a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—D. S. O., Joaquín de Cola.

2892

CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber que al octavo día hábil si-

guiente al en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de un automóvil marca Citroen, embargado a don Vicente Pascual Hernández en juicio verbal civil seguido en su contra por don Antonio Plá Alvarez y cuyo coche se encuentra depositado en poder de don Nicomedes Flores, en esta Ciudad, siendo el tipo de tasación el de mil quinientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar media hora antes de la señalada, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran indicada tasación.

Dado en Cáceres a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

2904

CECLAVÍN

Edicto
Don Pedro González Rodríguez, Juez Municipal suplente de esta Villa, en funciones de propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil que sigo a instancia de don Tomás Perales Amores contra don Casto Monroy Rebollo, vecinos de esta Villa, sobre reclamación de cantidad, he acordado que en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día quince de Agosto próximo tenga lugar la primera subasta pública de las fincas rústicas que al final se detallan, embargadas al deudor.

La subasta será por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el de tasación; y será requisito para poder intervenir en la subasta, consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo de subasta.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Ceclavín veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez Municipal, Pedro González,—El Secretario, Pablo Méndez.

Fincas que se subastan

1.^a—Una viña en término municipal de Ceclavín, al sitio Huerta de Juan Rodríguez, amillarada a nombre de Casto Monroy Rebollo, con una superficie de ochenta y cuatro áreas y noventa y siete centíáreas y un líquido imponible de cuarenta y ocho pesetas. Linda por el Este, con Felipe Bustamante González; por el Sur, con Antonio Cordero Rubio; por el Oeste, con don Ulpiano Perales Delgado y Raimundo Sánchez Cortés, y por el Norte, con Felipe Sánchez y Demetria Corón Guardado. Figura en la cédula catastral al polígono número veintisiete con el número del Registro tres mil doscientos cincuenta y dos en la Sección E. Paga de contribución al año siete pesetas y ochenta y seis céntimos. No se le conocen cargas y ha sido tasada en mil cien pesetas (1.100 pesetas).

2.^a—Una viña al mismo sitio y término, que forma una sola finca con la anterior y figura en el Catastro a nombre de Felipe Bustamante, con una superficie de cinco áreas y treinta y ocho centíáreas y un líquido imponible de tres pesetas y diez y seis céntimos. Figura en el polígono veintisiete con el número del Registro tres mil doscientos cincuenta y uno. Linda por el Norte, con María Hernández Galán, por el Este, con Julián Manga González y con la viña anteriormente descrita, con la cual última linda asimismo, por Sur y Oeste. No se le conocen cargas y ha sido tasada en trescientas treinta pesetas (330 pesetas).

2952

ALCALDIAS

CUACOS

De la Feria de Casatejada se extravió en el día de ayer un añojo de pelo morucho, hierro en la llana derecha, orejas las dos hendidas, pequeño de estatura. La persona en cuyo poder se halle o sepa su paradero, lo comunicará a Eugenio Hornero García, vecino de Cuacos.

Cuacos veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

2969

GUIJO DE CORIA

Edicto

Terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades formado para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante dicho plazo y tres días más las reclamaciones que crean oportunas siempre que se funden en hechos concretos y determinados, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Guijo de Coria 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Cirilo Paule.

ce días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Navaconcejo 26 de Julio de 1932.

—El Alcalde, Cándido Alonso.

2946

SEGURA DE TORO

Edicto

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para su general conocimiento.

Segura de Toro a 22 de Julio de 1932.—El Alcalde, Antonio Morales.

2911

PALOMERO

Edicto

Don Gorgonio González, Alcalde del Ayuntamiento de Palomero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, correspondiendo a los señores siguientes:

De la parte Personal

D. Faustino Gutiérrez Hernández.
D. Basilio Hernández Sánchez.
D. Toribio Sánchez Puertas.

De la parte Real

D. Francisco Ventura Talaván.
D. Rafael Martín Jiménez.
D. Faustino Monforte Arrojo.
D. Severiano Alonso Gordo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra los mismos se presenten por los interesados legítimos.

Palomero a 26 de Julio de 1932.—El Alcalde, Gorgonio González.

desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Jerte a 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

2896

VALENCIA DE ALCANTARA

Anuncio

De mi orden se encuentran depositados en el corral del Concejo, dos novillos colorados, de año y medio de edad próximamente, con hierro y sin dueño conocido.

Pasados quince días desde el siguiente al que apareza inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, (artículo 7.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905) sin haberse presentado persona alguna a recogerlos como propios, se dará cumplimiento al artículo 13 del mismo Reglamento, celebrándose la subasta de dichas reses, por el sistema de pujas a la llana.

Valencia de Alcántara 26 de Julio de 1932.—El Alcalde, S. Sánchez.

2934

SECCIÓN NO OFICIAL

EXTRAVÍO DE UNA VACA

Pelo amarillo, cornialta, orejas hendidas, colina cerrada, propiedad de don Pedro Zaballos, calle del Sol, número treinta y seis, Plasencia.

2973

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Segura de Toro a 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, Antonio Morales.

2912

JERTE

Edicto

Don Alberto Cepeda Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Jerte.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán

DE INTERÉS PARA LOS GANADEROS

A partir de ocho días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Depósito de Caballos Sementales de Trujillo, a las once de la mañana, la subasta de siete caballos desechados por la Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Ganadería.

Trujillo veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Jefe del Depósito, Antonio Martínez Serna.

2974

CACERES
Tip. «La Minería», de Castor Moreno
Plaza Mayor, 41

NAVACONCEJO

Suplemento de crédito

Aprobada por este Ayuntamiento, una propuesta de suplemento de crédito por transferencia de unos capítulos a otros, dentro del vigente Presupuesto ordinario, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi cargo, por término de quin-